



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE IDENTIDADES WBSVISION EXP: 30/2024 SV PASS"**

**1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 5 )**

**Objeto:**

Contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Identidades WBSVISION" para las licencias instaladas en servidores ubicados en los Centros de Proceso de Datos de la Diputación Provincial de Cáceres. Con las siguientes funcionalidades:

- Derecho a disponer de las nuevas versiones (actualizaciones) del producto "WBSVision" para ser instaladas en los servidores desplegados en los CPDs.
- Derecho a disponer de las mejoras de las características, corrección de errores y recomendaciones de actualización específica del producto "WBSVision" para su instalación en los servidores desplegados en los CPDs.
- Servicio de soporte técnico proporcionado por el fabricante del producto "WBSVision". Acceso a herramientas de soporte proactivo y recursos técnicos del producto "WBSVision".

**DIVISIÓN EN LOTES.**

**X NO**, Justificación no división en lotes:

Al tratarse de un contrato donde se solicitan servicios de mantenimiento de un único producto, no es posible dividir los potenciales trabajos en más de un lote, ya que, el hecho de que existiera la posibilidad de que diferentes empresas, se vieran obligados a colaborar en la búsqueda de un objetivo común, dificultaría en un alto grado la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Además, es imprescindible para la correcta ejecución del contrato, coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y servicios, hecho que se vería dificultado en grado máximo si existiese una pluralidad de contratistas, adjudicatarios cada uno de una parte de estos servicios.



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



Código CPV: 72590000-7 "Servicios profesionales relacionados con la informática"

Obligación de subrogación de los contratos laborales  SI  XNO (*en caso de que proceda Anexo IV*)

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP  SI  XNO

En caso afirmativo

- Centros especiales de empleo
- Empresas de inserción

\* O a través de subcontratación con cualquiera de las dos anteriores

#### **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

Con este contrato se pretende disponer de un servicio de mantenimiento, soporte, resolución de incidencias y actualización de versiones de las licencias del "Sistema de Gestión de Identidades WBSVision" utilizado como sistema de autenticación de acceso a diferentes aplicaciones y servicios que se prestan desde distintos servidores ubicados en los Centros de Proceso de Datos (en adelante, CPDs), siendo un sistema crítico pues en caso de fallo dejarían de funcionar los servicios que hacen uso del mismo al no poder realizarse la autenticación de acceso.

La licencia cubierta por este contrato es la "Suscripción anual WBSVision – Serie Virtual", que abarque un período de 4 años y que incluya la suscripción estándar de 0 a 10.000 usuarios.

La Diputación de Cáceres tiene en la actualidad contratados estos servicios, no existiendo la posibilidad de prórroga del contrato actual. Durante los próximos cuatro años, al menos, persiste la necesidad de disponer de tales servicios dada la importancia y criticidad de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y considerando la complejidad técnica, los tiempos o plazos necesarios para llevar a cabo tales propósitos, y los recursos propios con los que cuenta en la actualidad esta Diputación, se considera necesaria la contratación del servicio de mantenimiento del "Sistema de Gestión de Identidades WBSVision" cuyas licencias están instaladas en servidores ubicados en los CPDs de esta Diputación Provincial de Cáceres, detallándose en el Pliego de Prescripciones Técnicas las características de esta contratación.

## **2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusulas 2, 22 )**



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



Órgano de Contratación:	"Vicepresidenta Segunda, Diputada del Área de Hacienda y Administración General P.R de 5 de Julio de 2023."
Dirección:	Plaza Sta. María S/N 10071 Cáceres
Oficina Contable:	DIR3: LA0002660 Intervención.
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Unidad Tramitadora:	DIR 3: LA0009146 Informática y Telecomunicaciones.
Comprador:	LA0002760 Compras y Suministros
Unidad encargada del seguimiento y control	Innovación y Provincia Digital.

### 3. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 19)

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

### 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusulas 2,22, 24)

La persona responsable del presente contrato será el Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital, Agustín Aretio Gómez.

El seguimiento técnico del contrato será realizado por personal adscrito al Área de Innovación y Provincia Digital, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.





- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### 5. VALOR ESTIMADO (Cláusula 6)

Valor estimado, 50.000 € , IVA excluido.

Método de cálculo aplicado:

El valor estimado global del contrato asciende a 50.000,00, IVA excluido, y para su cálculo se ha tenido en cuenta lo establecido en el art. 101.2 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Las fuentes de los datos se han obtenido de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances".

Conforme al art. 102 LCSP, el valor estimado del contrato corresponde al precio general de mercado en su situación actual, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, atendiendo en particular a los costes reales de la actividad.

### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 7y 8)

*Tipo de presupuesto:* Presupuesto de licitación. *Sistema de determinación:* A tanto alzado.

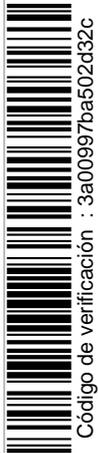
Presupuesto (IVA excluido)	50.000 euros
----------------------------	--------------

Presupuesto base de licitación: 60.500 €, IVA incluido	Partida IVA: 10.500 €
--	-----------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	2028
4910.20600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS <sup>^</sup> APLICACIONES INFORMAT. INFORM.MUNICIPAL-SOC.INFORMACION	15.125,00 €	15.125,00 €	15.125,00 €	15.125,00 €

Sistema de determinación del presupuesto: (*referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado, art. 102 y 309 LCSP*)

Conforme al art. 102 LCSP, el valor estimado del contrato corresponde al precio general de mercado en su situación actual, de manera que queda garantizado que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, atendiendo en particular a los costes reales de la actividad.



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



<b>TITULO</b>			
<b>CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE IDENTIDADES WBSVISION"</b>			
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SECTOR DE ACTIVIDAD (CNAE)</b>	<b>COD. SEC</b>	<b>PRESUPUESTO (a)</b>
<b>30/2024 SV PASS</b>	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	J62	60.500,00 €
<b>RATIO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>% (Q2)</b>	<b>Importe</b>
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	47,50%	28.737,50 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	37,38%	22.614,90 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,93%	3.587,65 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	4,32%	2.613,60 €

**COSTES**

Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).

(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	31.762,50 €	52,50%
(b2)	(b2)=(R02*a)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	11.307,45 €	18,69%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		43.069,95 €	71,19%

**GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA**

1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto.
2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio
3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación
4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	13.842,40 €	22,88%
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa.			
En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	3.587,65 €	5,93%
<b>Total presupuesto base de licitación</b>		<b>60.500,00 €</b>	<b>100,00%</b>

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio SI NO

### 7. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12)

SI NO Fórmula: \_\_\_\_\_

### 8. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 24)

La facturación se realizará mediante un pago único en cada uno de los años del contrato, una vez proporcionado por el adjudicatario el código de activación de los servicios de mantenimiento para las licencias, en la fecha de inicio de cada una de las cuatro anualidades del contrato.

Abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, SI NO procede

### 9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9, 10 y 37)

Plazo total: 48 MESES

Prorroga: SI NO procede (en caso afirmativo indicar duración máxima)

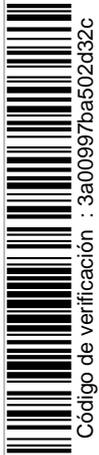
Plazos parciales: **NO**

Recepciones parciales SI NO

Lugar de ejecución: CÁCERES

### 10. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 40)

Obligación de presentarlo SI NO (en caso afirmativo indicar momento de la presentación)



Código de verificación : 3a00997ba502d32c

**11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 15 y 17)**

<b>Número de Expediente</b>	30/2024 SV PASS	<b>Tipo Contrato:</b>	SERVICIOS
<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
		<b>Tramitación anticipada:</b>	XSI NO

Forma de presentación de ofertas:

 Manual     Electrónica     Manual y Electrónica

Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
Forma de valoración	Nombre	Peso
Criterios de valoración evaluables mediante cifras o porcentajes	Oferta económica	75%
	Relacionados con la calidad	Aumento n.º casos producto
		Aumento n.º técnicos
TOTAL		100%

**12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y JUSTIFICACIÓN. (Cláusulas 14 y 16)**

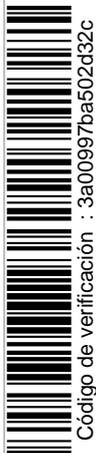
Segun lo establecido en el art. 87.1.a) LCSP, debería **justificarse** debidamente en el pliego la exigencia de un volumen de negocios minimo anual siempre que exceda de una vez y media el valor estimado del contrato; pero no es el caso. En este sentido, se entiende que el requisito minimo de solvencia que se exige a las adjudicatarias es proporcionado al objeto del contrato, y no restringe la competencia.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada a continuación o bien acreditando el cumplimiento de alguno de los requisitos específicos de solvencia indicados seguidamente.

**- Solvencia:****Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- a) Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, **que en este caso son 50.000€**

En todo caso, y según lo establecido en el apartado 2 del citado artículo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



- b) Acreditación de solvencia con medios externos. Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incurso en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante compromiso escrito de dichas entidades, que deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato

**Acreditación de la solvencia Técnica o Profesional.**

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, en contratos de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirán a las empresas licitadoras la acreditación de la misma atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad del Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento del objeto del contrato.

2. Relación del personal técnico o unidades técnicas, participantes en el contrato, especialmente el Jefe de proyectos, que será el encargado del control de calidad.

Su justificación se fundamenta en que para un eficaz cumplimiento del objeto del contrato es prioritario que la empresa adjudicataria disponga de personal técnico debidamente cualificado, al tratarse de un objeto muy determinado y especializado.

Las empresas licitadoras deberán disponer de un certificado emitido por la empresa titular de los derechos de explotación asociados a la propiedad intelectual del "Sistema de Gestión de Identidades WBSVision", WhiteBearSolutions S.L., en el que se acredite su capacidad para la prestación de los servicios objeto de esta contratación. En el caso de que la empresa licitadora sea la que ostenta dichos derechos deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa

**JUSTIFICACIÓN:**

Segun se ha justificado en el expediente, este requisito garantiza la viabilidad de la empresa para cumplir el contrato, realizar la prestación de forma adecuada, y que la prestación se realice con plena eficacia y calidad.

- **Exigencia de los requisitos de acreditación** de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



euros (*artículo 11.5 del RGLCAP*):

SI NO

- **Clasificación del contratista.** A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:

**13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.**

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

SI  NO

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

SI NO

**14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Cláusulas 13 y 22)**

Procede SI NO

Certificado emitido por la empresa titular de los derechos de explotación asociados a la propiedad intelectual del "Sistema de Gestión de Identidades WBSVision", WhiteBearSolutions S.L., en el que se acredite su capacidad para la prestación de los servicios objeto de esta contratación. En el caso de que la empresa licitadora sea la que ostenta dichos derechos deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa

**15. GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 21)**

Procede SI NO

*En caso afirmativo (elegir una opción):*

- 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.
- 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Atendiendo a lo señalado en el art.159.6 apartado f. no se considera necesaria su constitución por parte de las empresas, dada las características del servicio.

Constitución mediante retención en el precio:



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



Procede: **NO**.

### 16. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Cláusula 21)

Procede: **NO**

- a) Por ofertas inicialmente incursoas en presunción de anormalidad: [indicar el porcentaje del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA]
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: *(indicar el porcentaje del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, en caso contrario indicar que no procede)*

### 17. PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusulas 22 y 30)

Procede  SI  **XNO** (En caso afirmativo indicar)

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

### 18. FORMA PROPOSICIONES (Cláusula 19)

A. Sobre único o archivo electrónico de declaración responsable y oferta

Sobre único o archivo electrónico de declaración responsable, oferta económica y resto de criterios automáticos, conforme al modelo establecido en el Anexo I

### 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 15 y 17)

Pluralidad de criterios (*valorables en cifras o porcentajes*)

1. Criterios evaluables mediante juicios de valor: **NO**

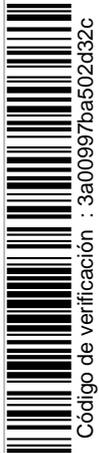
Número	Descripción Criterio	Descripción valoración	Ponderación
1.			<i>(en cifras o porcentajes)</i>
2.			
3.			

2. Criterios evaluables automáticamente: **SI**

#### 2.1 Oferta económica

Hasta 75 puntos. La fórmula de cálculo será:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Mejor Oferta Económica}) *}{75} (\text{Oferta Presentada})$$



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



### 2.2 Aumento en el número de casos de producto (incidencias o consultas no relacionadas con defectos del sistema)

Hasta 20 puntos. Se otorgarán puntos aplicando el siguiente baremo en función de las unidades de aumento en el número de casos de producto ofertadas:

Número de unidades de aumento en el número de casos de producto	Puntos obtenidos
De 1 a 10	1 punto por cada unidad de aumento
Ilimitadas	20 puntos

### 2.3 Aumento del número de contactos autorizados para la apertura de incidencias

Hasta 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada contacto adicional autorizado para la apertura de incidencias.

### **3. Justificación de los criterios de valoración**

#### Criterios de valoración automática

#### Mejor oferta económica

La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación. Además es una fórmula que ha sido empleada durante años en la Diputación de Cáceres por recomendación de la Intervención, cumpliendo con el planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio.

#### Aumento en el número de casos de producto (incidencias o consultas no relacionadas con defectos del sistema).

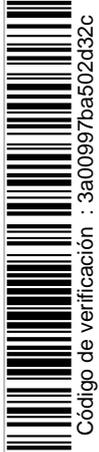
Este criterio supone una mejora económica y operativa en las prestaciones contratadas al contar con la posibilidad de apertura de un número mayor de consultas o incidencias no relacionadas con fallos o defectos del sistema.

#### Aumento en el número de contactos autorizados para la apertura de incidencias.

Este criterio supone una mejora operativa en las prestaciones contratadas al poder contar con un mayor número de técnicos autorizados para la apertura de incidencias. Se establece una limitación en el aumento del número de contactos porque se considera suficiente el tope de 7 contactos autorizados no produciendo un beneficio significativo un número mayor.

#### **Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios relacionados con la calidad**

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos en la valoración global, se exigirá que las propuestas alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.





Criterios de valoración automática

Criterio	Peso
Oferta económica	75%
Aumento en el número de casos de producto (incidencias o consultas no relacionadas con defectos del sistema)	20%
Aumento del número de contactos autorizados para la apertura de incidencias	5%

Resumen de criterios y relación con la calidad

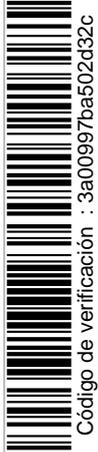
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Forma de valoración	Nombre	Peso	
Criterios de valoración evaluables mediante cifras o porcentajes	Oferta económica	75%	
	Relacionados con la calidad	Aumento n.º casos producto	20%
		Aumento n.º técnicos	5%
TOTAL		100%	

**20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 17)**

Procede  **SI**     **NO** (Cumplimentar en caso afirmativo)

1. Un licitador: inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Dos licitadores: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Atendiendo a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, únicamente se ha tenido en consideración la oferta económica para determinar la anomalía, por



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



considerar que la oferta relativa a criterios relacionados con la calidad, en concreto las mejoras de garantías, no tiene una incidencia que pueda afectar a su viabilidad.

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios relacionados con la calidad

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos en la valoración global, se exigirá que las propuestas alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

**21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 19)**

El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato.

**22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

Procede  SI  NO

**23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11)**

**De tipo medioambiental:**

El adjudicatario deberá adoptar las medidas adecuadas para prevenir la contaminación y favorecer la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; en particular en lo referente al fomento de consideraciones de tipo medioambiental.

- Forma de acreditación: Siempre que el órgano de contratación lo solicite, la empresa adjudicataria deberá presentar los resultados de los trabajos realizados en el siguiente formato: papel reciclado con mínimo de 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF) y con un gramaje igual o superior a 80 gr/m<sup>2</sup>.
- Periodicidad: Al finalizar los trabajos realizados.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

En todo caso, cualquier persona podrá poner en conocimiento del responsable del contrato o de la unidad encargada del seguimiento y ejecución de los mismos, cualquier anomalía en la ejecución que hayan podido constatar.




**Justificación:**

Se ha considerado esta condición especial de ejecución en congruencia con la línea política de la Diputación de Cáceres muy involucrada en garantizar la gestión sostenible del agua y siendo consciente de la contaminación generada por las industrias papeleras, estando vinculadas al objeto del contrato y ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada y no construir especificación técnica.

De tipo social:

Relacionadas con la innovación:

Otras:

- Dar respuesta, en un plazo máximo de veinticuatro horas, a los requerimientos efectuados por los responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato, desde la comunicación de la necesidad que surja.
- Atención presencial en las instalaciones del Área de Innovación y Provincia Digital del Jefe de Proyecto, en un plazo de 24 horas desde que sea convocado por los responsables de seguimiento de contrato, para la resolución de incidencias de diversa índole que, a juicio de los mismos, requiera su asistencia.
- El Cumplimiento pormenorizado de la propuesta técnica incluida en la oferta del adjudicatario.

El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso y acorde a las especificaciones técnicas, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan. Los trabajadores que por cualquier circunstancia no pudieran realizar su labor, serán inmediatamente sustituidos, para no dañar la calidad del servicio.

**24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 33)**

*Exigencia de que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma (artículo 75.4 LCSP y en relación con las tareas críticas que deben ser ejecutadas por el contratista principal, artículo 215.2 e LCSP)*

**X SI**  NO

No se permite subcontratación.

*-.El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso y acorde a las especificaciones técnicas, con independencia de los derechos sociales de los*





*trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan. Los trabajadores que por cualquier circunstancia no pudieran realizar su labor, serán inmediatamente sustituidos, para no dañar la calidad del servicio.*

-El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida en el PPT del contrato y el ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

*El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.*

-La empresa contratista **deberá designar a un Jefe de Proyecto**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar, como interlocutor frente a la Diputación de Cáceres, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y su personal, de un lado, y con la Diputación de Cáceres, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, además, será quien vigile, sincronice y organice, de acuerdo con las indicaciones recibidas, los trabajos a realizar firmando el enterado al pie de dichas indicaciones, en caso de serle transmitidas por escrito, y que dará debida cuenta de los trabajos en ejecución al personal responsable del contrato.

El Jefe de Proyecto, deberá atender en todo momento las indicaciones verbales o escritas que le transmita el técnico responsable nombrado por el Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación de Cáceres, quedando además obligado a hacer todo lo que sea necesario para la buena realización del servicio, incluso en el caso en que no esté textualmente expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que, sin separarse de las normas de una buena ejecución, le sea solicitado por el responsable del contrato.

La Empresa Adjudicataria queda obligada a comunicar al Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación de Cáceres, cualquier anomalía que pudiera observarse durante la marcha y ejecución de los trabajos.

Los recursos y equipamiento necesario para la ejecución del contrato, serán de cuenta del contratista, tal como se indica en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa, en la prestación del servicio, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

- 2.
- 3.

## **25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusulas 33)**




SI XNO

 Pago directo subcontratistas SI NO

**26. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

XNO, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

Los criterios de adjudicación, valoran de manera determinante las cualidades técnicas del adjudicatario, y son razón determinante en la adjudicación del contrato, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**27. MODIFICACIONES (Cláusula 38)**
SI XNO (En caso afirmativo indicar porcentaje afectado, alcance, límites, y procedimiento a seguir para realizarla)

**28. SUSPENSIÓN (Cláusula 39)**

Según lo estipulado en el art. 208 de LCSP

**29. PENALIDADES (Cláusulas 11, 27,31,33,36 y 37)**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en el menoscabo de la prestación del servicio, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran a continuación:

-**Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

- **Por ejecución defectuosa** (de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP): Si procede. Las penalidades establecidas se aplicarán por incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación, así como de las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN y de las OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA recogidas en el presente pliego, determinándose una penalidad del 10% del precio del contrato. suministradores.

**30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 40)**

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación de Cáceres, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



contrato.

Son causas de resolución de este contrato las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

### **31. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 45)**

#### **No procede.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 28)**

Los datos proporcionados serán totalmente confidenciales. La empresa no podrá ceder a terceros ningún tipo de información extraída de los proyectos o de las bases de datos que en su momento se le pudieran facilitar por la Diputación de Cáceres. Del mismo modo, la empresa no podrá utilizar estos datos para otros propósitos distintos a los de la ejecución del contrato.

La empresa quedará obligada a respetar el principio de confidencialidad y sigilo sobre los datos a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. En este sentido, no podrá realizar ningún tipo de reproducción ni explotación de las informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por la Diputación de Cáceres para la realización del servicio, salvo autorización escrita de la Administración competente.

La empresa, en la prestación del servicio, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Área de Innovación y Provincia Digital de Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

En todos y cada uno de los desarrollos ad-hoc, así como documentación técnica, manuales de usuario y resto de material generado, deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Excm. Diputación de Cáceres





conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

**33. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 16)**

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.

**34. OBSERVACIONES.**

-En relación *al apartado 5 dentro de la Cláusula 22 del Pliego tipo* que regula esta contratación, referente a las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, Diputación de Cáceres comprobará de oficio a través de su Tesorería que la empresa Adjudicataria se encuentra al corriente con la Diputación Provincial, así como que cumple con el resto de Obligaciones Tributarias y con Seguridad Social, entendiéndose dado su consentimiento a dicha consulta al presentar su proposición, salvo manifestación en contra por parte de la empresa.



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



**ANEXO I**

**ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. *(Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en*



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

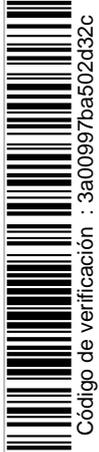
**(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)**

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN	Oferta precio	Total oferta	IVA	Total
CRITERIO 1: PRECIO				
	<b>Oferta</b>			
CRITERIO 2: AUMENTO EN EL NÚMERO DE CASOS DE PRODUCTOS.				
CRITERIO 3:AUMENTO DEL NÚMERO DE CONTACTOS AUTORIZADOS PARA LA APERTURA DE INCIDENCIAS				

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.



Código de verificación : 3a00997ba502d32c



Código de verificación : 3a00997ba502d32c

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En .....a.....de.....de.....

Firma.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE